

<b>A</b>	:	<b>ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</b>
<b>ASUNTO</b>	:	<b>APLICACION DE PENALIDAD ORDEN DE SERVICIO 20200927</b>
<b>FECHA</b>	:	<b>24 de marzo de 2021</b>

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	<b>ASISTENTE EN CONTRATACIONES</b>	<b>FANNY PAMELA YUPANQUI CASTILLO</b>
<b>REVISADO POR</b>		
<b>APROBADO POR</b>	<b>JEFE DE LOGISTICA</b>	<b>JORGE EMILIO PERLECHE GARCIA</b>



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la Orden Servicio 20200927 por la contratación del Mantenimiento correctivo de tablero eléctrico y cambio de alimentador eléctrico en la sede Parque Norte, suscrito con la empresa SERVICIOS GENERALES DATA REDES Y ELECTRICIDAD S.A.C.

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Con fecha 29.10.2020 se emitió la Orden Servicio 20200927 a favor de la empresa SERVICIOS GENERALES DATA REDES Y ELECTRICIDAD S.A.C. por el monto de S/ 34,391.10
- 1.2 Con fecha 22.12.2020 la Orden Servicio 20200927 fue notificada mediante correo electrónico.
- 1.3 Con fecha 23.03.2021, la Unidad de Abastecimiento, remitió el Memorando N° 0248-OAF-UABT-2021, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad e indica penalidad.

**II. ANALISIS:**

- 2.1 Con la notificación de la Orden Servicio 20200927 a través del correo electrónico, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según los términos de referencia de la contratación del Mantenimiento correctivo de tablero eléctrico y cambio de alimentador eléctrico en la sede Parque Norte
- 2.2 Tener en cuenta que lo señalado en los términos de referencia numeral 14 penalidades señala la penalidad de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la presente contratación.
- 2.3 Mediante Memorando N° 0248-OAF-UABT-2021, el área usuaria informa que el Contratista a incurrió en penalidad, por lo que, se realiza el cálculo de penalidad de acuerdo a lo siguiente:

**CALCULO:**

- Fecha máxima para levantar las observaciones: 17.01.2021
- Fecha que levantó las observaciones: 14.03.2021
- Cantidad de días de atraso por la demora en el levantamiento de observaciones: 56 días

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{S/ } 34,391.10}{0.40 \times 7} = \frac{3,439.11}{2.8} = \text{S/ } 1,228.25$$

- Monto de Penalidad por 56 días: S/ 68,782.00

- 2.4 Al respecto, cabe señalar que el numeral 161.2 de artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que la penalidad por mora puede alcanzar un monto máximo del 10% del monto del contrato vigente. En ese sentido, a fin de no exceder porcentaje establecido, corresponde aplicar el importe de S/3,439.11 (tres mil cuatrocientos treinta y nueve con 11/100 soles) equivalente al 10% del monto de la Orden de Servicio.



**III CONCLUSIÓN:**

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

- 3.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por retraso injustificado.
- 3.2 En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicado a la empresa SERVICIOS GENERALES DATA REDES Y ELECTRICIDAD S.A.C. Correspondiente a la contratación del Mantenimiento correctivo de tablero eléctrico y cambio de alimentador eléctrico en la sede Parque Norte, asciende a la suma de S/3,439.11 (tres mil cuatrocientos treinta y nueve con 11/100 soles)

Atentamente,

